



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	8:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00246	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARIA CATALINA VASCO ACEVEDO	Asistió
Apoderado de la demandante	LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE	Asistió
Demandada	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	
Representante Legal	NORA LYA SALAZAR BAENA	Asistió
Apoderados de las demandadas	SERGIO RESTREPO FERNANDEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	REINTEGRO LABORAL	

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las parte manifiestan no tener animo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas por resolver, se declara terminada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** (Escuchar Audio)
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** fueron decretadas mediante auto del 23 de septiembre de 2020. (fl. 219-221)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y se reciben los testimonios decretados.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de las partes exponen sus alegatos de conclusión.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

En los siguientes vínculos podrán visualizar las grabaciones de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/3b7978d4-ee55-4e0d-9b83-151caf2b8bb4?vcpubtoken=4f0a6e1b-fa0a-467a-957a-8d052056622d>
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5b263a78-feab-4480-bd5a-6bdb42672743?vcpubtoken=c61929eb-17a1-4168-bd5c-5aac36b2f80a>

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 339 DE 2020:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: ABSOLVER al HOSPITAL PABLO TOBON URIBE de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por la señora MARIA CATALINA VASCO ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.542, conforme se dijo en la parte motiva. SEGUNDO: Las EXCEPCIONES propuestas por las demandadas quedaron implícitamente resueltas. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandante y a favor de las demandadas. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Por Secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso. CUARTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM - SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de la CONSULTA en favor de la demandante LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación: EL APODERADO DE LA DEMANDANTE INTERPONE Y SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN.
RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante en el efecto suspensivo; y se ordena remitir el expediente al T.S.M. Sala Laboral para lo de su competencia. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

En los siguientes vínculos podrán visualizar las grabaciones de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3b7978d4-ee55-4e0d-9b83-151caf2b8bb4?vcpubtoken=4f0a6e1b-fa0a-467a-957a-8d052056622d>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5b263a78-feab-4480-bd5a-6bdb42672743?vcpubtoken=c61929eb-17a1-4168-bd5c-5aac36b2f80a>



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARIA CATALINA VASCO ACEVEDO
Demandante
CC. 1.128.278.542

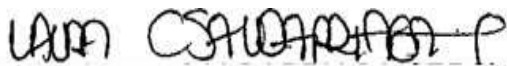
LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE
Apoderada demandante
T.P. 165.746 del C. S. de la J.
Email: yessenia.henao@gmail.com

NIDIA PATRICIA TORRES
Declarante
CC. 52.088.919

MARCELA LONDOÑO MUNERA
Declarante
CC. 1.107.133.708

NORA LYA SALAZAR BAENA
Representante legal H.P.T.U.
C.C. 43.014.335

SERGIO RESTREPO FERNANDEZ
Apoderado H.P.T.U.
T.P. 15.793 del C.S. de la J.
Email: srf@une.net.co



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
Secretaria

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

En los siguientes vínculos podrán visualizar las grabaciones de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b7978d4-ee55-4e0d-9b83-151caf2b8bb4?vcpubtoken=4f0a6e1b-fa0a-467a-957a-8d052056622d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b263a78-feab-4480-bd5a-6bdb42672743?vcpubtoken=c61929eb-17a1-4168-bd5c-5aac36b2f80a>

Código de verificación:
2710796690b3dcb3648c5c3399792e882562bb71882239a02987587c71da4f9f
Documento generado en 22/10/2020 12:42:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En los siguientes vínculos podrán visualizar las grabaciones de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b7978d4-ee55-4e0d-9b83-151caf2b8bb4?vcpubtoken=4f0a6e1b-fa0a-467a-957a-8d052056622d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b263a78-feab-4480-bd5a-6bdb42672743?vcpubtoken=c61929eb-17a1-4168-bd5c-5aac36b2f80a>